

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Valdáliga

- CVE-2023-7319** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para los Gastos de Comedor Escolar. Página 24096

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Arnuero

- CVE-2023-7324** Resolución de Alcaldía, de 12 de julio de 2023, de nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de competencias. Expediente. 655/2023. Página 24102

- CVE-2023-7326** Resolución de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Expediente 653/2023. Página 24104

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2023-7310** Decreto 3075/2023, de 8 de agosto de 2023, de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Página 24106

Ayuntamiento de Cieza

- CVE-2023-7329** Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Página 24107
CVE-2023-7330 Resolución de delegación de funciones del Alcalde. Página 24108

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2023-7300** Resolución de Alcaldía número 4133/2023, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/8420F. Página 24110

- CVE-2023-7301** Resolución de Alcaldía número 4134/2023, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/8421P. Página 24111

- CVE-2023-7306** Resolución de Alcaldía número 3821/2023, de 21 de julio de 2023, de delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes para el mandato 2023-2027. Expte. 2023/7881C. Página 24112

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2023-7325** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 580/2023. Página 24114

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2023-7295** Orden PRE/99/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2320, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Salud, reservado a funcionarios de carrera. Página 24116

- CVE-2023-7296** Orden PRE/100/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7868, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección del Instituto Cántabro de la Administración Pública, reservado a funcionarios de carrera. Página 24120

- CVE-2023-7297** Orden PRE/101/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9857, Secretario/a Alto Cargo, de Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, reservado a funcionarios de carrera. Página 24124

**Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación
Administrativa**

- CVE-2023-7298** Orden PRE/102/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3460, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, reservado a funcionarios de carrera. Página 24128
- CVE-2023-7299** Orden PRE/103/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo y Hostelería, reservado a funcionarios de carrera. Página 24132
- CVE-2023-7304** Orden PRE/104/2023, de 9 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital de la Consejería de Salud, reservado a funcionarios de carrera. Página 24136
- CVE-2023-7395** Corrección de errores a la Orden PRE/80/2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 10 de agosto de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10170, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera. Página 24140

Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra

- CVE-2023-7321** Convocatoria de curso de formación 2023-P-324-01: Gestión de los aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario en el sistema Mouro. Página 24141

Ayuntamiento de Arnuelo

- CVE-2023-7307** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 686/2023. Página 24143

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2023-7284** Resolución de Alcaldía 907, de 4 de agosto de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Arquitecto Técnico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 2649/2023. Página 24145

Ayuntamiento de Ruiloba

- CVE-2023-7312** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 24146

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Arnuelo

- CVE-2023-7327** Resolución de aprobación de retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación y Grupos Políticos. Expediente 657/2023. Página 24147

Ayuntamiento de Cieza

- CVE-2023-7328** Acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2023, de retribuciones por asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación. Página 24149

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2023-7287** Acuerdo sobre retribuciones, indemnizaciones y demás asignaciones a órganos municipales. Expediente 524/2023. Página 24150

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Hermosa

- CVE-2023-7311** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de concesiones administrativas, para el uso privativo, de las parcelas inventariadas con el número de orden 26, 26-1, 26-2; 58,62; 58 del Monte de Utilidad Pública 315: De Vicente, Palacio y Ambuena. Página 24151

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2023-7361 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2023. Página 24153
- Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña**
CVE-2023-7314 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2023. Página 24155
- Concejo Abierto de Reocín**
CVE-2023-7309 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 24156
- Concejo Abierto de Santa Águeda**
CVE-2023-7313 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 24157

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2023-7290 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2023 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2025/2023. Página 24158
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-7315 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado de los Jueves del mes de agosto de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2023/324Z. Página 24159

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-7320 Aprobación y exposición pública del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería. Expediente 2023/5768T. Página 24160

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
CVE-2023-7238 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado forzosa Modificación L.A.T. 55 kv Tanos-Mecobusa (tramo A28099-A28095). Expediente AT-135-2022. Página 24164

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2023-7332 Propuesta de Resolución provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2023, reguladas por la Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo y convocadas por Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 19 de abril de 2023. Página 24166
- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2023-7305 Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2023. Página 24172

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-9943** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Información pública de solicitud de autorización para área de autocaravanas en Pomaluengo. Término municipal de Castañeda. Expediente 313847. Página 24173
- CVE-2023-7316** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo, en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 314506. Página 24174
- CVE-2023-7282** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2017/1030. Página 24175
- CVE-2023-7285** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2019/939. Página 24176

7.5. VARIOS

- CVE-2023-7293** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Orden IND/46/2023, de 8 de agosto, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 24177
- CVE-2023-7270** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar en calle Corbán, 14. Expediente 89317/22.- LYA.LAM.2023.00006. Página 24179

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2023-7319 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para los Gastos de Comedor Escolar.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 17 de febrero de 2023, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los gastos de comedor escolar.

Se ha publicado el correspondiente anuncio de dicho acuerdo y para información pública y formulación de reclamaciones y sugerencias frente al expediente en los tablones de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Valdáliga y en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 42, del miércoles 1 de marzo de 2023.

Transcurrido el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya formulado ninguna reclamación ni alegación frente al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado y se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza tras su modificación, que se transcribe en el ANEXO I de este anuncio.

Frente a la citada modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA PARA LOS GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR.

(Tras la modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga en su sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2023)

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga para ayudar a sufragar los gastos del comedor escolar de los menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Artículo 2. Régimen jurídico y naturaleza.

2.1.- Esta Ordenanza se aprueba en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

CVE-2023-7319

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

2.2.- Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tienen la condición de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Solicitantes, beneficiarios y periodo subvencionable.

3.1.- Las subvenciones cuya concesión se regula en esta Ordenanza podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los menores beneficiarios.

3.2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los menores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

b) Estar empadronados y ser residentes en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c) Tener concedida plaza de comedor escolar.

d) No ser beneficiarios de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en la presente Ordenanza.

e) Que los miembros de la unidad familiar no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulten de aplicación.

f) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas con Hacienda, con la Seguridad Social o Con el Ayuntamiento de Valdáliga.

3.3.- El período subvencionable se extenderá como máximo desde el primer día lectivo del curso hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar del mismo curso, conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

Artículo 4. Importe de la prestación, carácter plurianual y pago de la misma.

4.1.- El importe máximo de cada convocatoria se fijará en la misma y en las propias convocatorias se determinará la distribución por anualidades y la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos de las subvenciones, que será la 326-48100 o su equivalente.

4.2.- Dado que las subvenciones que se regulan en esta Ordenanza podrán referirse a cursos escolares completos, en esos casos, las convocatorias tendrán carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En esos casos, en el supuesto de que en la primera anualidad de las dos a las que se refiera la convocatoria no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

4.3.- El importe máximo de la subvención de cada beneficiario será igual al 50% del importe de la tarifa diaria del comedor escolar, multiplicada por el número de días que disfrute el servicio durante el curso escolar o del periodo al que se refiera la convocatoria.

4.4.- A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

- Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe del 50% de los gastos de comedor de los beneficiarios de la convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en la que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas a cada beneficiario.

- El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

Artículo 5. Incompatibilidad.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

Artículo 6. Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta Ordenanza se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria será competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la comisión informativa de cultura, educación, deporte y turismo o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la convocatoria.

Artículo 7. Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

7.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en el artículo 6 de esta Ordenanza y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrán en cuenta los datos que arrojen las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que correspondan de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas del último ejercicio fiscal:

Base imponible general (o su equivalente) + Base imponible del ahorro (o su equivalente).

Si no se ha presentado declaración de la renta del último ejercicio fiscal por no estar obligado a ello: suma de las cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo menos retenciones por rendimientos del trabajo más rendimientos del capital mobiliario menos retenciones por rendimientos del capital mobiliario más ganancias patrimoniales sometidas a retención menos retenciones por ganancias patrimoniales menos los gastos deducibles de rendimientos del trabajo (o sus respectivos equivalentes).

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

7.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

Artículo 8. Presentación de las solicitudes y de la restante documentación.

8.1.- Además de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma y plazos que se indiquen en las convocatorias, utilizando el impreso normalizado que se facilite, con su correspondiente documentación complementaria.

8.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

8.3.- Los solicitantes deberán acompañar a sus solicitudes, los documentos que se detallan a continuación, en original o fotocopia compulsada:

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Certificado expedido por el centro escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.
- c) Certificado de discapacidad expedido por el organismo competente, en el que se recozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.
- d) Libro de Familia.
- e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el caso de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal.
- b) En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

CVE-2023-7319

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Artículo 9.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 10.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 12.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las Leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdáliga.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Artículo 14.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de esta Ordenanza, la justificación se realizará mediante la relación mensual de alumnos y menús consumidos que la empresa o las empresas prestadoras del servicio de comedor escolar adjuntarán a las correspondientes facturas.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las Leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Publicidad.

La convocatoria de las subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Roiz, Valdáliga, 4 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2023/7319

CVE-2023-7319

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-7324 *Resolución de Alcaldía, de 12 de julio de 2023, de nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de competencias. Expediente. 655/2023.*

Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2023, en materia de nombramientos y delegación de competencias.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

a.-) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b.-) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c.-) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente a otro órgano.

d.-) La organización de los servicios de recaudación y tesorería.

e.-) La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

f.-) La sanción de las infracciones a las Ordenanzas municipales.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local, que tendrán la condición de Tenientes de Alcalde, a efectos de sustituciones para casos de vacante, ausencia o enfermedad, a los Srs. Concejales siguientes y por el orden que se designan:

- .- D. Enrique San Emeterio Sierra, 1º Tte. de alcalde.
- .- Dña. Carmen Pérez Ibáñez, 2º Tte. de alcalde.
- .- Doña Eva Pérez Agüero, 3º Tte. de alcalde.

TERCERO.- Se propone las siguientes Concejalías Delegadas para la coordinación de diferentes funciones, algunas se han separado para dar contenido a todos los concejales del equipo de gobierno:

- .- Concejala Delegada de Cultura y Deporte, Medio Ambiente, Sanidad y Servicios Sociales, Protección Civil y Eficiencia Energética, Dña. Carmen Pérez Ibáñez.
- .- Concejala Delegada de Educación, Integración e Igualdad y de La Mujer, Movilidad Sostenible, Economía, Empleo y Formación, Desarrollo Rural, Industria y Espacios Naturales, Transportes y Comunicaciones, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, Dña. Eva Pérez Agüero.
- .- Concejal Delegado de Juventud, Ocio y Tradiciones, D. Iván Pelayo Ferreras.
- .- Concejal Delegado de Barrios y Vivienda y Tercera Edad, D. Manuel Villa Ortiz.
- .- Concejal Delegado de Policía, Industria e Infraestructuras y Obras Públicas, D. Enrique San Emeterio Sierra.
- .- Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, D. Aitor Rodríguez Diego.
- .- Concejal Delegado de Obras Menores, D. Antonio Perera Madrazo.

El cargo comprende las facultades de dirección interna, gestión e impulso de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno de la presente Resolución y publíquese en el Boletín oficial de Cantabria."

Arnuero, 8 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente.

José Manuel Igual Ortiz.

2023/7324

CVE-2023-7324

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-7326 *Resolución de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Expediente 653/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde- Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcalde-Presidente u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por Alcalde-Presidente, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por Alcalde-Presidente como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad mensual.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23.2b de la Ley 7/85 y 51 del R.O.F., las siguientes atribuciones:

a.-) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales, y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materias de competencia plenaria.

b.-) La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

c.-) La regulación del aprovechamiento de bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

d.-) Acordar operaciones de crédito, cuando su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

e.-) Contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

f.-) La autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público o privado.

g.-) La aprobación de la rectificación anual del padrón de Habitantes.

h.-) La concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos.

CVE-2023-7326

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

QUINTO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de Cantabria, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Arnuero, 8 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente.

José Manuel Igual Ortiz.

2023/7326

CVE-2023-7326

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-7310 *Decreto 3075/2023, de 8 de agosto de 2023, de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 8 de agosto de 2023 la señora Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía nº 3075/2023 de fecha 8 de agosto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala M^a ADELAIDA VÉLEZ MOLINERO, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 12/08/2023:

EUGENER UZURIAGA COSME y CARMEN PEÑA DIROCHE.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación".

Castro Urdiales, 9 de agosto de 2023.

La alcaldesa en funciones,
Elena García Lafuente.

2023/7310

CVE-2023-7310

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2023-7329 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2023, en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde:

"PRIMERO.- Nombrar a don José Luis Vela Bustamante, como Primer Teniente de Alcalde, a don Francisco Moral Sampedro, como segundo Teniente de Alcalde y doña Ana González Ferrero, como tercer Teniente de Alcalde, correspondiéndoles de conformidad con la legislación vigente, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los caso de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubieres resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cieza, 9 de agosto de 2023.
El alcalde,
Juan Manuel Cuevas Perez.

2023/7329

CVE-2023-7329

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2023-7330 *Resolución de delegación de funciones del Alcalde.*

Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2023, en materia de delegación de competencias:

"Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la delegación de las siguientes competencias (facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros):

- 1.- Concejalía de Obras y Medio Ambiente a favor de D. José Luis Vela Bustamante.
- 2.- Concejalía de Servicios Sociales a favor de D. Francisco Moral Sampedro.
- .- Concejalía de Educación, Cultura, Igualdad y Mujer a favor de Dña. Ana González Ferrero.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al delegado. La delegación requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio,

CVE-2023-7330

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cieza, 9 de agosto de 2023.
El alcalde,
Juan Manuel Cuevas Pérez.

2023/7330

CVE-2023-7330

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7300 *Resolución de Alcaldía número 4133/2023, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/8420F.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4133/2023, de fecha 8 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 24 de agosto de 2023, a las 12:30 horas (expte. 2023/8420F) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7300

CVE-2023-7300

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7301 *Resolución de Alcaldía número 4134/2023, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/8421P.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4134/2023, de fecha 8 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 24 de agosto de 2023, a las 13:15 horas (expte. 2023/8421P) confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7301

CVE-2023-7301

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7306 *Resolución de Alcaldía número 3821/2023, de 21 de julio de 2023, de delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes para el mandato 2023-2027. Expte. 2023/7881C.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de julio de 2023, dictó la Resolución nº 3821/2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- DELEGAR la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes, creadas por Acuerdo Plenario de fecha 7 de julio de 2023, en los siguientes Concejales:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y LIMPIEZA VIARIA.

Presidente/a de la Comisión: PEDRO PÉREZ NORIEGA.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

Presidente/a de la Comisión: LAURA ROMANO VELARDE.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, DINAMIZACIÓN POBLACIONAL, ESTRATEGIA Y TICs Y COMUNICACIÓN DE CIUDADANÍA.

Presidente/a de la Comisión: JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Presidente/a de la Comisión: ESTHER VÉLEZ RUBÍN.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO, FERIAS Y MERCADOS.

Presidente/a de la Comisión: CRISTINA GARCÍA VIÑAS.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, PERSONAS MAYORES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Presidente/a de la Comisión: ALBERTO RUBIO DÍAZ.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, BARRIOS Y SERVICIOS GENERALES.

Presidente/a de la Comisión: JOSÉ LUIS URRACA CASAL.

8.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA VERDE, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL.

Presidente/a de la Comisión: PATRICIA PORTILLA BAQUERO.

9.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE MOVILIDAD Y URBANISMO.

Presidente/a de la Comisión: JEZABEL TAZÓN SALCES.

SEGUNDO.- Será suplente del Presidente/a efectivo/a el siguiente vocal titular perteneciente al Grupo Político al que pertenezca el Presidente, por el orden fijado en el escrito de adscripción de los vocales de dicho grupo a la Comisión Informativa.

CVE-2023-7306

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contrario, publicar una copia en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de Cantabria, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público, para general conocimiento

Torrelavega, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7306

CVE-2023-7306

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-7325 *Rtesolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 580/2023.*

"Considerando:

Primero: Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: Que el señor Alcalde Presidente estará ausente del término municipal los días del 16 al 21 de agosto de 2023, ambos inclusive, y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Tercero: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente los días del 16 al 21 de agosto de 2023, ambos inclusive, en la primera teniente de alcaldía doña Olga Borbolla Tarano.

SEGUNDO: Esta delegación se entenderá vigente en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular.

TERCERO: Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

CUARTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde

CVE-2023-7325

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO: Notificar el presente decreto al interesado.

SEXTO: La presente resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEPTIMO: De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre".

Lo que se hace público.

Pesús, Val de San Vicente, 9 de agosto de 2023.
El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/7325

CVE-2023-7325

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7295 *Orden PRE/99/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2320, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Salud, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/23.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-7295

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 168/2019 de 29 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7295

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Salud.

Número de puesto: 2320.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 15,459,37 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 2320, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Salud, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CONVOCATORIA 2023/23

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7295

CVE-2023-7295

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7296 *Orden PRE/100/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7868, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección del Instituto Cántabro de la Administración Pública, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/24.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del

CVE-2023-7296

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 168/2019 de 29 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7296

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Unidad: Instituto Cántabro de la Administración Pública.

Número de puesto: 7868.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77€.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 7868, Secretario/a Alto Cargo, del Instituto Cántabro de la Administración Pública, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/24.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/7296

CVE-2023-7296

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7297 *Orden PRE/101/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9857, Secretario/a Alto Cargo, de Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/25.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a

CVE-2023-7297

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 168/2019 de 29 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7297

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Unidad: Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana.

Número de puesto: 9857.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77€.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9857, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/25.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/7297

CVE-2023-7297

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7298 *Orden PRE/102/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3460, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/26.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del

CVE-2023-7298

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 168/2019 de 29 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7298

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Unidad: Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

Número de puesto: 3460.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77€.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3460, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/26.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7298

CVE-2023-7298

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7299 *Orden PRE/103/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo y Hostelería, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/27.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del

CVE-2023-7299

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.S., Decreto 168/2019 de 29 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7299

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte.

Unidad: Dirección General de Turismo y Hostelería.

Número de puesto: 324.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77€.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo y Hostelería, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/27.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/7299

CVE-2023-7299

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7304 *Orden PRE/104/2023, de 9 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital de la Consejería de Salud, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/28.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del

CVE-2023-7304

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

La directora general de Función Pública,

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(PS, Decreto 168/2019 de 29 de agosto),

María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2023-7304

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Salud.

Número de puesto: 4181.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Unidad: Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 4181, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital de la Consejería de Salud, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CONVOCATORIA 2023/28

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2023/7304

CVE-2023-7304

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7395 *Corrección de errores a la Orden PRE/80/2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 10 de agosto de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10170, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.*

Publicada la citada Orden de 1 de agosto de 2023, en el Boletín Oficial de Cantabria número 154, de 10 de agosto y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

En el Anexo I página 23675 del Boletín Oficial de Cantabria,

Donde dice:

Observaciones" Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas".

Debe decir:

Observaciones "Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

La presente corrección de errores no reabre el plazo establecido en la Base Segunda de la Orden PRE/80/2023.

Santander, 10 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(P.S., Decreto 168/2019 de 29 de agosto),
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2023/7395

CVE-2023-7395

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAFAEL DE LA SIERRA

CVE-2023-7321 *Convocatoria de curso de formación 2023-P-324-01: Gestión de los aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario en el sistema Mouro.*

El Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", convoca el siguiente curso dentro del Plan de Formación para 2023:

Convocatoria 2023/10.

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para 2023, publicado en el BOC extraordinario nº 56, de fecha de 20 de diciembre de 2022.

CÓDIGO

GESTIÓN DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS EN PERIODO VOLUNTARIO
EN EL SISTEMA MOURO

Nº EDICIONES AREA

Nº HORAS SUBAREA

OBJETIVO

Formar en el uso del nuevo Circuito de Aplazamiento y Fraccionamiento en periodo voluntario para los diferentes órganos del Gobierno de Cantabria al objeto de cumplir con las obligaciones económico-administrativas, mejora de la asistencia al obligado al pago y seguimiento de su cumplimiento.

CONTENIDO

- 1.- Los Aplazamientos y Fraccionamientos (A/F) en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.
- 2.- Solicitudes de A/F, apertura de Expedientes de A/F, Inadmisiónes, Requerimientos, Ingresos Parciales.
- 3.- Garantías en los A/F.
- 4.- Elaboración y Modificación de Calendarios en los A/F.
- 5.- Acuerdos de Concesión y Desestimación de A/F.
- 6.- Liquidaciones de intereses asociadas a la gestión e incidencias en expedientes de A/F.
- 7.- Obtención de las cartas de pago de los plazos de A/F.
- 8.- Incidencias y modificaciones sobrevenidas en la gestión de A/F concedidos.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal funcionario de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 designado por las Secretarías Generales de las diferentes Consejerías del Gobierno de Cantabria, que sean usuarios de MOURO y gestionen liquidaciones 047.

CVE-2023-7321

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2023-P-324-01	20	Días 14/11/2023 a 16/11/2023 Mañana de 09:00 a 14:00 .	I.C.A.P	PRESENCIAL
2023-P-324-02	20	Días 27/11/2023 a 29/11/2023 Mañana de 09:00 a 14:00 .	I.C.A.P	PRESENCIAL

CURSOS POR DESIGNACIÓN: No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Secretaría General correspondiente, sino que, para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Secretarías, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El director del ICAP,

Manuel Fresno Boj.

2023/7321

CVE-2023-7321

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-7307 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 686/2023.*

Habiendo sido comunicada a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la necesidad de proveer el nombramiento del nuevo Juez de Paz Sustituto ante la próxima expiración de su cargo, por resolución de Alcaldía se concede un plazo de 1 mes a contar desde la publicación del presente a fin de que quienes reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se formulará conforme al siguiente modelo:

D/Dña... con DNI..., del cual se aporta fotocopia compulsada.

Con domicilio en..., del municipio de..., provincia..., código postal... teléfono..., correo electrónico....

Con el fin de acceder al cargo de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Arnúero mediante el presente formula declaración responsable conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, relativa a los siguientes extremos:

1º.- Que reúne todas las condiciones establecidas en la normativa vigente, en especial las señaladas en los artículos 302, 303 y 389 a 397 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 13 y ss. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para poder acceder al cargo convocado y en particular:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- No encontrarse incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No hallarse impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso o no estar procesado o inculcado por delito doloso.
- No pertenecer a ningún partido político, federación o coalición o sindicato o tener empleo al servicio de los mismos.

2º.- Que su actividad/profesión en la actualidad es. ...

3º.- Que, de conformidad con la naturaleza jurídica de esta declaración responsable y a la vista de dicho artículo 69 de la Ley 39/2015, se compromete a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos invocados cuando le sea requerido.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Y, por lo así expuesto, declara bajo su responsabilidad que da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que son exigibles para el acceso a dicho cargo, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo para el que sea designado por el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 9 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente.

José Manuel Igual Ortiz.

2023/7307

CVE-2023-7307

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-7284 *Resolución de Alcaldía 907, de 4 de agosto de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Arquitecto Técnico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 2649/2023.*

Proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Noja en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO.

Resolución de Alcaldía nº 907 de fecha 4 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Noja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Arquitecto Técnico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Noja.

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

	APellidos y Nombre	Fecha y Nº RE	Admitido	Motivo
1	BORBOLLA DE GRADO, FRANCISCO	14/02/2023 RC 620	Sí	
2	AYUSO CARRILLO, CAROLINA	09/02/2023 RC 563	Sí	
3	RUEDA ORTIZ, MARIA OLALLA	13/01/2023 RE 89	NO	FUERA DE PLAZO
4	ESTEBAN SAEZ, JUAN ANTONIO	11/01/2023 RC 111	NO	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Noja, 7 de agosto de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2023-7312 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Julio Pinna González, alcalde de este Ayuntamiento de Ruiloba, hago saber:

Vista la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia, indicando que el cargo de Juez de Paz sustituto se encuentra vacante.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ruiloba, 8 de agosto de 2023.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2023/7312

CVE-2023-7312

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-7327 *Resolución de aprobación de retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación y Grupos Políticos. Expediente 657/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO.- Determinar que el cargo de Concejalía de Cultura y Deporte, Medio Ambiente, Sanidad y Servicios Sociales, Protección Civil y Eficiencia Energética realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en un 100% de la jornada laboral y un sueldo bruto anual de 23.911,58 euros divididos en 14 pagas. Se establece igualmente una dieta por uso de vehículo propio para la asistencia a los órganos de los colegiados de los que forman parte, así como para la asistencias a reuniones y actos institucionales dentro de las competencias que les son propias de 180 euros mensuales.

SEGUNDO.- Determinar que el cargo de Concejalía de Educación, Integración e Igualdad y de La Mujer, Movilidad Sostenible, Economía, Empleo y Formación, Desarrollo Rural, Industria y Espacios Naturales, Transportes y Comunicaciones, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en un 100% de la jornada laboral y un sueldo bruto anual de 24.518,62 euros divididos en 14 pagas. Se establece igualmente una dieta por uso de vehículo propio para la asistencia a los órganos de los colegiados de los que forman parte, así como para las asistencias a reuniones y actos institucionales dentro de las competencias que les son propias de 145 euros mensuales.

TERCERO.- Determinar que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en un régimen de dedicación parcial al 90% de la jornada laboral y un sueldo neto anual de 24.000 euros divididos en 12 pagas.

CUARTO.- Lo así señalado se establece sin perjuicio de las actualizaciones que procedan a la vista de lo que determinen las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO.- 1º TENIENTE DE ALCALDE. Se propone una indemnización de 600 euros anuales.

SEXTO.- TESORERO. Se propone una gratificación de 4.800 euros anuales.

SÉPTIMO.- PLENO. Indemnización por asistencia a sesiones del Pleno 1800 euros anuales a cada Concejal.

OCTAVO.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Indemnización por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno 1.300 euros anuales a cada Concejal miembro de la misma.

NOVENO.- COMISIONES INFORMATIVAS. Indemnización por asistencia a Comisiones Informativas. 120 euros por cada asistencia.

CVE-2023-7327

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

DÉCIMO.- GRUPOS POLÍTICOS. Asignación para gastos derivados de la actividad desarrollada en la Corporación, 900 euros anuales fijos a cada Grupo y 120 euros mensuales por cada Concejal perteneciente al mismo.

Teniendo en consideración que las indemnizaciones por participación en órganos colegiados se justifican en la asistencia a los mismos, se propone mantener las deducciones por falta de asistencia, que serán de 120 euros por las faltas al Pleno, 100 euros por las faltas a la Comisión de Gobierno".

Arnuero, 8 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente.

José Manuel Igual Ortiz.

2023/7327

CVE-2023-7327

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2023-7328 *Acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2023, de retribuciones por asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en su sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Cieza percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO.

1.-Indemnizaciones por asistencias a plenos, comisiones y otros órganos colegiados:

PLENO.- Indemnización por asistencia a Pleno de 60 Euros.

COMISIONES INFORMATIVAS.- Indemnización por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas de 35 euros a cada concejal que participe en la Comisiones.

2.- Indemnizaciones por kilometraje y traslados:

0,19 euros por kilómetro.

Dietas por traslado y gestión de asuntos municipales: 35 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cieza, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan Manuel Cuevas Pérez.

2023/7328

CVE-2023-7328

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-7287 *Acuerdo sobre retribuciones, indemnizaciones y demás asignaciones a órganos municipales. Expediente 524/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023.

"PUNTO SÉPTIMO.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES.

PRIMERO.- Que el Alcalde, don Roberto Escobedo Quintana, sea cargo de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

A.- La retribución bruta anual del sr. Alcalde por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva será de 43.861,91 € anuales, distribuidos en catorce pagas.

B.- Los haberes señalados se percibirán con efectos del día 17 de junio de 2023 (STS 12 noviembre de 1986 y STS de 20 de mayo de 1994).

C.- Las retribuciones fijadas se actualizarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D.- El Ayuntamiento dará de alta a este miembro de la Corporación en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado".

Pesué, Val de San Vicente, 25 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/7287

CVE-2023-7287

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2023-7311 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de concesiones administrativas, para el uso privativo, de las parcelas inventariadas con el número de orden 26, 26-1, 26-2; 58,62; 58 del Monte de Utilidad Pública 315: De Vicente, Palacio y Ambuena.*

1. Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Hermosa

El órgano competente para resolver y adjudicar las concesiones es la Junta Vecinal de Hermosa.

2. Objeto del contrato.

Concesión administrativa de las siguientes parcelas:

LOTE 1 con una superficie total de 2,05974 hectáreas con las parcelas siguientes:

Solicitante	Paraje	Ref. Catastra (políg./parcela)	Nº Orden Inventario	Superficie (ha.)	Uso	Plazo (años)
Junta Vecinal	Pedredo	10 / 52	26	1,0299	Pastos	10
Junta Vecinal	Pedredo	10 / 54	26-1	1,0298	Pastos	10
Junta Vecinal	Pedredo	10 / 52	26-2	0,4016	Pastos	10

LOTE 2 con una superficie total de 2,11712 hectáreas con las siguientes parcelas:

Solicitante	Paraje	Ref. Catastra (políg./parcela)	Nº Orden Inventario	Superficie (ha.)	Uso	Plazo (años)
Junta Vecinal	La Torriente	10/6,7,8,21	58	2,1171	Pastos	10
Junta Vecinal	La Torriente	10 / 13	62	0,2073	Pastos	10

LOTE 3 con una superficie total de 8,3121 hectáreas con las siguientes parcelas:

Solicitante	Paraje	Ref. Catastra (políg./parcela)	Nº Orden Inventario	Superficie (ha.)	Uso	Plazo (años)
Junta Vecinal	La Herradura	11 / 108	58	8,3121	Pastos	10

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

4. Criterios de Selección: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

5. Presupuesto base de licitación: Lote 1 y 2.- 2 €/año; Lote 3.-4 euros/año; por 0,0137 hectáreas (137 m²).

6. Garantía exigidas.

Fianza Provisional: Se establece en 60 euros.

7. Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Hermosa o teléfonos 648 180 222 / 629 718 872.

Fecha límite de obtención de documentación e información.- El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Junta Vecinal de Hermosa de 19 a 20 horas.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Sede de la Junta Vecinal de Hermosa

Fecha.- El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 20 horas.

10. Gastos de Anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Hermosa, 8 de agosto de 2023.

El presidente,
José Luis López Puente.

2023/7311

CVE-2023-7311

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2023-7361 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2023.*

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 137, de 17 de julio de 2023, la aprobación inicial de la modificación de créditos 01/2023, acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria el día 6 de julio de 2023, financiada por incorporación de Remanentes de Crédito, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria, procediéndose su publicación, debidamente resumido por capítulos y programas, siendo los siguientes:

Aumento de gastos:

Incorporación de Remanentes de Crédito				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3370	62201	Cubierta Pista Polideportiva	87.923,58
	1610	60000	Compra Parcela Depósito Ojébar	35.000,00
	1610	60900	Saneamiento Centro de Día	26.500,00
	1532	61900	Saneamiento La Edilla-Cadalso y Villaparte	83.611,77
Total IRC.....				233.035,35

Esta modificación se financia con cargo al siguiente detalle:

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87010	Para gastos con financiación afectada	48.376,17
	87000	Para gastos generales	39.547,41
	87000	Para gastos generales	35.000,00
	87000	Para gastos generales	26.500,00
	87000	Para gastos generales	83.611,77
Total API.....			233.035,35

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rasines, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2023/7361

CVE-2023-7361

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2023-7314 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en las oficinas de esta Mancomunidad el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto general del ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villacarriedo, 9 de agosto de 2023.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2023/7314

CVE-2023-7314

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

CVE-2023-7309 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Reocín, 22 de julio de 2023.

El presidente,
Andrés Iglesias Díaz.

2023/7309

CVE-2023-7309

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2023-7313 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santa Águeda, 1 de agosto de 2023.

La presidente,
José Castillo Guerra.

2023/7313

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-7290 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2023 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2025/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2023, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 18 de septiembre y el 20 de noviembre de 2023.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "UNICAJA BANCO", "BANCO SANTANDER, SA", "BBVA", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 8 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2023/7290

CVE-2023-7290

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7315 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado de los Jueves del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/324Z.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de AGOSTO de 2023, por un importe de 19.145,70 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 3 de agosto al 5 de septiembre de 2023.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular, Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 09:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de agosto de 2023.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/7315

CVE-2023-7315

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7320 *Aprobación y exposición pública del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería. Expediente 2023/5768T.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 4077 de siete de agosto de dos mil veintitrés (Expte: 2023/5768T) se aprobó el siguiente:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS 2023

1. PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1.- El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Torrelavega tiene por objeto la planificación de sus pagos, estableciendo los criterios que deben seguirse en su materialización y las prioridades en su ordenación y realización de modo que se acomoden a las disponibilidades de efectivo previstas, y facilitando la eficiente gestión de la Tesorería Municipal.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

1.2.- El presente Plan de Disposición de Fondos se aplicará a los pagos que efectúe el Ayuntamiento de Torrelavega.

Quedan excluidos de su ámbito de aplicación, sin que ello suponga una quiebra al orden de prelación, la realización de:

- Pagos en formalización (como las compensaciones).
- Devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.
- Pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los pagos que correspondan a los espectáculos en los que el artista vaya a taquillaje por el importe de lo recaudado que corresponda al artista o empresario organizador.

1.3.- El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

2. ORDENACIÓN DE PAGO Y PAGO MATERIAL.

2.1.- Los pagos por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

2.2.- Al objeto de dirigir la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión y en la tramitación de los pagos, las propuestas de órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Tesorería municipal, en función de las disponibilidades de liquidez existentes, en base a las obligaciones reconocidas que figuren en el sistema contable. Las relaciones de órdenes de pago se podrán tramitar conjunta y simultáneamente con las relaciones de pagos materiales.

Como regla general, y en función de la operativa que marque la Tesorería municipal, los pagos se realizarán de forma colectiva, con la periodicidad que tal dependencia establezca, intentando, siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, cumplir con los plazos legales establecidos, sin perjuicio de los pagos que tengan que atenderse y tramitarse de forma individual.

Con carácter previo se cruzarán los beneficiarios de los pagos a realizar con la base de datos de la Recaudación ejecutiva municipal para practicar las preceptivas compensaciones conforme dispone el artículo 58.1 del RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez reconocida la obligación u ordenado un pago, este deberá atenderse por la Tesorería Municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Si por cualquier circunstancia el pago no debiera hacer efectivo, deberá ser bloqueado previo informe o diligencia, con la motivación necesaria.

2.3.- Se establece como medio de pago ordinario la transferencia bancaria, admitiéndose residualmente el uso de cheque nominativo. En ningún caso se aceptará la entrega de pagarés o letras de cambio.

Solo se aceptará la domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), o en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exigen tal requisito, siempre que con carácter previo al adeudo se haya recibido el documento que sustente el reconocimiento de la obligación.

2.4.- El ingreso de las retenciones practicadas en concepto de IRPF e IVA, así como el pago de tasas y precios públicos de otras administraciones públicas a través del cuaderno bancario 60 se realizará mediante adeudo en cuenta o en sus respectivas plataformas de pago, como la aplicación MOURO del Gobierno de Cantabria o el pago en sede electrónica de la AEAT. A estos efectos se autoriza a la Tesorera para la realización de esta operativa.

2.5.- El procedimiento de pagos a justificar tiene carácter excepcional y como tal deberá estar motivado y justificado previamente según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto. Las órdenes de pago habrán de acomodarse al plan de disposición de Fondos, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

2.6.- Los anticipos de caja fija se regularán por lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto. Las provisiones de fondos de pequeña cuantía podrán realizarse mediante talón nominativo a favor del habilitado, sin necesidad de abrir una cuenta bancaria.

2.7.- En virtud del Convenio suscrito con la AEAT para la recaudación ejecutiva, podrán retenerse durante 7 días los pagos no liberados en la contestación a la comunicación de pagos presupuestarios del capítulo 2 y 6 e importe superior a 2.000 euros realizada a través del modelo 997.

3. DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.

3.1.- En función de las disponibilidades que se pongan de manifiesto en el Plan anual de tesorería, o en los presupuestos trimestrales de tesorería, se buscará rentabilizar los excedentes en cuentas corrientes a la vista remuneradas o mediante la contratación de IPF u otros instrumentos que cumplan los requisitos de liquidez y seguridad.

CVE-2023-7320

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Los centros gestores deberán facilitar a la Tesorería información del calendario de previsiones de ejecución de los gastos e ingresos, para su planificación.

3.2.- Si las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitieran atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, y en tanto se adoptan medidas para la obtención de liquidez, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1º. Pagos correspondientes a amortización de deuda e intereses:

Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

2º. Pagos correspondientes a Gastos de Personal:

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

Los Pagos extrapresupuestarios en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario. así como los derivados de liquidaciones mensuales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social.

3º. Pagos de obligaciones de ejercicios cerrados:

Tendrán prioridad en el pago las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto normativa sobre morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento en Pleno.

4º. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda obligaciones de ejercicios corrientes:

Dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, se seguirá el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

El orden de incoación será el de producción de la fase O, verdadero surgimiento de la obligación económica, si bien, y teniendo en cuenta que en la práctica se producen retrasos en la tramitación de la aprobación de facturas, imputables a veces a los propios órganos de gestión, y para evitar pagos de intereses y responsabilidades, se podrá alterar el orden de pago para para su abono dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CVE-2023-7320

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

5º. Subvenciones y otros:

Los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias, subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa del tributo, excepto cuando hayan transcurrido más de seis meses desde que se produjo el reconocimiento del derecho a la devolución, en cuyo caso se situarán en el nivel cuarto de prioridad, y demás gastos no contemplados en los apartados anteriores.

En este apartado se encuentran incluidas las aportaciones a los grupos políticos municipales.

4. ALTERACIÓN DE LA PRELACIÓN.

4.1. Mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a los siguientes gastos:

a) Aquellos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

b) Transferencias para atenciones de carácter benéfico asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.

c) Los gastos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en los boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.

d) Los pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

Los presentes pagos deben respetar, en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo y tercero.

4.2.- Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, se podrá alterar el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo y tercero.

4.3.- No se considerará alteración en el orden de prelación de pagos, ni será preciso manifestarlo en los informes que se emitan, el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería Municipal por causas imputables a los terceros interesados, tales como no aportar ficha de tercero, o no justificar encontrarse al corriente de obligaciones.

Frente a dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a su legislación reguladora.

Torrelavega, 9 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/7320

CVE-2023-7320

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-7238 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado forzosa Modificación L.A.T. 55 kv Tanos-Mecobusa (tramo A28099-A28095). Expediente AT-135-2022.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 22 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 46 de 7 de marzo de 2023 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 52, de 2 de marzo de 2023, ha sido otorgada autorización administrativa previa, autorización de construcción y declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto forzosa "Modificación L.A.T. 55 kv Tanos-Mecobusa (tramo A28099-A28095)". Expediente AT-135-2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Torrelavega, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad y/o nota simple registral actualizada) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torrelavega, el día 25 de agosto de 2023 a las 11:00 horas y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

Esta Resolución será objeto de publicación, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, SL" asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 29 de junio de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

CVE-2023-7238

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS								
Nº PARCELA	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	VUELO Sup. Afectada m²	SERVIDUMBRE TOTAL (apoyo y vuelo) Sup. Afectada m2
2	15	86	39087A015000860000YW	Torrelavega	Pr	HRDOS. DE MANUEL PELAYO DIEGO	728,86	728,86

2023/7238

CVE-2023-7238

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-7332 *Propuesta de Resolución provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2023, reguladas por la Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo y convocadas por Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 19 de abril de 2023.*

Vista la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales,

Vista la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 19 de abril de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2023,

Vista la Propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II y III del Acta nº 2 de fecha nueve de agosto de 2023, en relación a las solicitudes presentadas por entidades privadas sin ánimo de lucro para participar en la Convocatoria de subvenciones al amparo de las órdenes mencionadas,

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 3 de la Orden EPS/18/2021 de 31 de mayo, para ser beneficiarios.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo, se procede a elevar la siguiente,

PROPUESTA

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 2 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 2 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

3º.- TENER POR DESISTIDOS las solicitudes para los programas y/o mantenimiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO III del Acta nº 2 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, si lo estiman procedente, podrán presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo.

Santander, 9 de agosto de 2023.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
M^a Isabel Torcida Boo.

CVE-2023-7332

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
1/2023	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA ALDEC	G39417019	2	MANTENIMIENTO	5.800,00	13.750,00	47	APROBAR	4.850,42
3/2023	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA	G39754288	2	MANTENIMIENTO	12.210,00	16.500,00	45	APROBAR	7.713,82
4/2023	ASOCIACIÓN DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	7.000,00	13.900,00	42	APROBAR	4.949,94
4/2023	ASOCIACIÓN DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	2	MANTENIMIENTO	1.620,00	2.820,00	36	APROBAR	1.620,00
5/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL -AMPROS-	G39010103	1	PROGRAMA ENLACE: RED DE APOYOS PERSONALIZADOS Y COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	19.400,43	32.605,75	40	APROBAR	8.644,28
6/2023	FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	G39697768	2	MANTENIMIENTO	5.700,00	13.079,00	41	APROBAR	4.700,64
8/2023	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA	G39727060	2	MANTENIMIENTO	22.786,93	25.655,00	42	APROBAR	11.931,76
9/2023	ASOCIACIÓN SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO (ASAG)	G39783972	2	MANTENIMIENTO	3.288,94	4.414,68	33	APROBAR	3.288,94
10/2023	ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL BESAYA -ASOBE	G39528831	2	MANTENIMIENTO	4.037,84	7.011,77	39	APROBAR	4.014,83
11/2023	EDUOCIO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	2	MANTENIMIENTO	12.007,12	20.385,60	42	APROBAR	7.380,57
11/2023	EDUOCIO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	1	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL	8.936,28	11.995,00	47	APROBAR	5.749,14
13/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	MAYORES ACTIVOS DE RUESGA	1.600,00	2.094,88	43	APROBAR	1.600,00
13/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	"ACTIVA TU CEREBRO"	1.250,00	1.660,00	46	APROBAR	1.250,00
15/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD -MPDL	G28830001	2	MANTENIMIENTO	32.490,00	36.150,00	44	APROBAR	16.601,14
15/2023	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD -MPDL	G28830001	1	PROTECCIÓN JURÍDICA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	7.000,00	7.778,00	54	APROBAR	5.221,35

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
17/2023	ASOCIACIÓN CIUDADANA CÁNTABRA ANTI SIDA - ACCAS	G39329990	1	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS CON VIH/SIDA Y A PERSONAS O FAMILIAS ESPECIALMENTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	12.645,62	29.133,51	50	APROBAR	7.259,06
19/2023	RED CANTABRA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EAPN CANTABRIA	G39743372	2	MANTENIMIENTO	6.069,33	6.819,33	34	APROBAR	4.707,25
20/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL "ASCASAM"	G39241831	1	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN PPSMIPE	15.694,63	49.591,27	59	APROBAR	9.201,93
20/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL "ASCASAM"	G39241831	1	ACOMPANAMIENTO INTEGRAL Y ATENCIÓN DOMICILIARIA	39.945,14	98.890,11	52	APROBAR	18.091,90
20/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL "ASCASAM"	G39241831	1	APOYO Y DESCANSO PARA FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PADEF	9.270,72	12.377,46	56	APROBAR	6.225,28
20/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL "ASCASAM"	G39241831	1	INTERVENCIÓN SOCIAL Y ASESORAMIENTO SOBRE LAS MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	15.123,06	20.191,00	53	APROBAR	8.444,53
21/2023	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	2	MANTENIMIENTO	25.500,00	28.343,31	43	APROBAR	13.293,34
21/2023	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	1	PROYECTO ALERTA. ACTUACIONES DE CARÁCTER INTEGRAL PARA PREVENIR EL DISCURSO DE ODDIO Y LA DISCRIMINACIÓN	5.000,00	5.700,00	66	APROBAR	4.497,59
21/2023	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	1	ASISTENTE PERSONAL. ACCIONES DE ACOMPANAMIENTO Y PREVENCIÓN ANTE LA SOLEDAD NO DESEADA	12.100,00	13.600,00	66	APROBAR	8.030,46
21/2023	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	1	MINERVA. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	5.000,00	5.700,00	66	APROBAR	4.497,59
23/2023	CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL -C.A.V.A.S.	V39066006	2	MANTENIMIENTO	4.814,46	5.350,00	42	APROBAR	4.343,86

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
24/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	1	(CONTROLA TU AGRESIVIDAD) PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL	4.572,70	5.080,78	45	APROBAR	4.194,30
24/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	1	PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LAS TIC : NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	9.254,20	10.282,44	44	APROBAR	5.742,95
24/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	1	ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y CONSUMO SOSTENIBLE CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL	10.012,20	11.124,67	42	APROBAR	5.903,74
24/2023	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	1	ABC, CUIDATE, ESCUELA DE CUIDADORES INFORMALES EN EL ÁMBITO RURAL	4.539,10	5.043,44	62	APROBAR	4.251,99
27/2023	FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	2	MANTENIMIENTO	34.854,34	119.523,57	48	APROBAR	18.887,52
27/2023	FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN 5 MUNICIPIOS DEL SUR DE CANTABRIA	29.990,00	35.942,00	57	APROBAR	15.168,82
27/2023	FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y LA PSICOMOTRICIDAD	35.000,00	38.900,00	55	APROBAR	16.854,36
28/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	PONTE EN MARCHA TODOS A UNA.	2.244,00	2.992,00	42	APROBAR	2.244,00
28/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.245,00	1.660,00	49	APROBAR	1.245,00
29/2023	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (FESCAN)	G39529631	1	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS PERSONAS SORDAS Y LA LENGUA DE SIGNOS	5.317,30	9.413,30	67	APROBAR	4.665,40

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
30/2023	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	TALLER DE PSICOGERONTOMOTRICIDAD	1.330,00	1.900,00	40	APROBAR	1.330,00
30/2023	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS MAYORES: PREVENCIÓN-INTERVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE MEMORIA	1.102,50	1.575,00	40	APROBAR	1.102,50
31/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARQUIA	G39872742	2	MANTENIMIENTO	5.474,00	6.119,00	45	APROBAR	4.666,77
31/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARQUIA	G39872742	1	ESCOLTA. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES DEL MEDIO RURAL DE CANTABRIA.	4.395,00	5.000,00	52	APROBAR	4.154,86
31/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARQUIA	G39872742	1	ATALAYA. BUSCANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES	4.620,00	5.250,00	53	APROBAR	4.247,74
32/2023	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	G39032321	2	MANTENIMIENTO	6.284,29	14.044,20	48	APROBAR	5.102,19
34/2023	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	G39332465	2	MANTENIMIENTO	12.192,00	15.650,00	42	APROBAR	7.458,63
36/2023	FUNDACIÓN BOSCOSOCIAL	G87999298	1	PROYECTO AVANZA-SANTANDER	12.101,96	24.825,96	50	APROBAR	7.054,12
37/2023	AMECAN ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA	G39735055	1	AYA. ALUMNADO AYUDANDO ALUMNADO	4.051,04	4.551,73	61	APROBAR	4.023,47
37/2023	AMECAN ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA	G39735055	1	CUIDAR CUIDÁNDOSE	4.069,68	4.572,67	55	APROBAR	4.028,89
37/2023	AMECAN ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA	G39735055	1	PROGEMA. GESTIÓN EMOCIONAL PARA ADOLESCENTES	4.351,78	4.889,64	59	APROBAR	4.156,48
37/2023	AMECAN ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA	G39735055	2	MANTENIMIENTO	18.646,48	31.604,20	48	APROBAR	11.067,07
38/2023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	ORIENTACIÓN JURÍDICA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	13.313,73	22.838,54	65	APROBAR	8.564,18

CVE-2023-7332

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
38/2023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON MUJERES CON HIJOS E HIJAS A SU CARGO PARA EL IMPULSO DE SU AUTONOMÍA E INCORPORACIÓN EN PROCESOS SOCIALES	22.327,83	50.094,28	64	APROBAR	12.843,35
38/2023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	PREVENCIÓN PRIMARIA PARA REDUCIR LA DISCRIMINACIÓN POR CUALQUIER CONDICIÓN PROMOVENDO LA ADQUISICIÓN DE VALORES CÍVICOS	20.905,72	25.268,31	60	APROBAR	11.647,35
38/2023	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	59.200,00	48	APROBAR	18.957,80
39/2023	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN "ALCER CANTABRIA"	G39037445	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA Y FAMILIARES.	4.900,00	14.700,00	53	APROBAR	4.359,62
39/2023	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN "ALCER CANTABRIA"	G39037445	2	MANTENIMIENTO	11.000,00	19.400,00	48	APROBAR	7.377,57
40/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G39370663	1	AUTONOMÍA PERSONAL PAP	5.814,18	22.323,24	51	APROBAR	4.697,55
40/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G39370663	1	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PIS	6.725,17	20.866,70	53	APROBAR	5.088,92
41/2023	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	G39453303	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	6.278,88	8.427,59	40	APROBAR	4.687,24
42/2023	ASOCIACION SCOUTS CATOLICOS DE CANTABRIA - M.S.C.	G39532601	2	MANTENIMIENTO	20.592,73	34.930,85	44	APROBAR	11.338,97
43/2023	FUNDACION AMIGO	G81454969	1	PROYECTO CONVIVIENDO	21.680,02	39.680,02	48	APROBAR	10.398,08
44/2023	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN CANTABRIA: CAMINANDO HACIA UN MODELO "HOUSING FIRST"	40.000,00	70.336,96	54	APROBAR	18.656,23
44/2023	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	44.011,78	42	APROBAR	17.088,07
45/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	13.436,77	73.970,40	50	APROBAR	7.557,29

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I
Aprobados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
45/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES: ENREDATE	4.765,77	25.424,50	52	APROBAR	4.300,21
45/2023	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1	PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	4.995,24	25.424,50	53	APROBAR	4.397,68
47/2023	ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TGD APTACAN	G39557590	1	GRUPO DE FORMACIÓN, APOYO Y AYUDA MUTUA DE FAMILIAS CUIDADORAS DE PERSONAS	16.000,00	43.950,00	50	APROBAR	8.523,53
48/2023	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	1	ACOMPaña: APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PERSONALES	40.000,00	216.859,00	67	APROBAR	22.184,58
48/2023	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	1	CON MIMO, APOYO INTEGRAL A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN SU ENTORNO	40.000,00	204.944,00	55	APROBAR	18.927,64
48/2023	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	1	ENTRE FAMILIAS	7.152,00	11.522,00	50	APROBAR	5.188,18
48/2023	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	1	BANCO DEL TIEMPO. INTERCAMBIO DE TIEMPO POR CAPACIDADES	12.848,00	44.212,00	59	APROBAR	7.935,71
50/2023	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	G74005059	1	ESPACIOS FAMILIARES CAMPOO LOS VALLES	36.100,00	41.997,00	63	APROBAR	19.246,55
50/2023	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	G74005059	1	FAMILIAS Y DIGITAL SKILLS	30.900,00	36.202,00	56	APROBAR	15.357,07
52/2023	ASOC. DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD AUDITIVA QUE GARANTICE SU BIENESTAR PERSONAL Y SOCIAL	10.834,23	20.728,01	64	APROBAR	7.297,58
52/2023	ASOC. DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	2	MANTENIMIENTO	20.789,64	35.665,94	46	APROBAR	11.763,61

CVE-2023-7332

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Partida presupuestaria: 16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO I Aprobado:

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
52/2023	ASOC. DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	1	ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA PARA MEJORAR LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	5.336,48	8.988,82	56	APROBAR	4.564,26
54/2023	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (C	G39323456	1	ACOGIDA Y ORIENTACION A FAMILIAS DE PERSONAS CON ADICIONES (CON O SIN SUSTANCIAS)	19.000,00	25.800,00	61	APROBAR	10.898,38
54/2023	NDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESC	G39323456	1	ALOJAMIENTO SUPERVISADO DE APOYO TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN DESTRUCCIÓN PERSONAL POR ADICIONES	29.200,00	39.400,00	47	APROBAR	12.929,44
54/2023	NDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESC	G39323456	1	PREVENCIÓN PRIMARIA ANTE ADICIONES COMPORTAMENTALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	23.509,95	39.700,00	66	APROBAR	13.707,92
54/2023	NDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESC	G39323456	1	PREVENCIÓN SELECTIVA PARA ADOLESCENTES: ROMPECABEZAS	23.509,95	39.700,00	67	APROBAR	13.855,01

Partida presupuestaria: 16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro.

ANEX

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACION
2/2023	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN IGUALDAD DE GÉNERO APO	G39879424	1	Salud, nutrición, deporte y participación social de las mujeres del ámbito rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria	0	DENEGAR	Art. 2.3 h de Orden EPS/18/2021: El programa incluye actividades culturales, deportivas y/o de tiempo libre no subvencionables. Art. 3.1 f de Orden EPS/18/2021: No hallarse en algunas de las circunstancias que establece el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
5/2023	ASOCIACIÓN CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL- ANFROS	G39010103	1	ORIENTACIÓN JURÍDICA: DERECHOS Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	35	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
7/2023	ASOCIACIÓN CANAL SENIOR	G87899324	1	ACTIVAR CANTABRIA: PROMOVENDO EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE	0	DENEGAR	Art. 4 de Orden EPS/18/2021: La contratación de los profesionales que implementan el programa no se ajusta a lo establecido: tramitación de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Art. 3.3 Resolución Consejo de Empleo y Políticas Sociales de 19 de abril 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos.
7/2023	ASOCIACIÓN CANAL SENIOR	G87899324	1	CANTABRIA CONECTA: SOLUCIONES INNOVADORAS PARA COMBATIR LA SOLEDAD NO DESEADA	0	DENEGAR	Art. 4 de Orden EPS/18/2021: La contratación de los profesionales que implementan el programa no se ajusta a lo establecido: tramitación de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Art. 3.3 Resolución Consejo de Empleo y Políticas Sociales de 19 de abril 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos.
7/2023	ASOCIACIÓN CANAL SENIOR	G87899324	1	YES PARA LA INCLUSIÓN: PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADULTOS EN MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO	0	DENEGAR	Art. 4 de Orden EPS/18/2021: La contratación de los profesionales que implementan el programa no se ajusta a lo establecido: tramitación de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Art. 3.3 Resolución Consejo de Empleo y Políticas Sociales de 19 de abril 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos.
12/2023	FUNDACION CUBA ATENCION Y AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	G39789755	1	SEMBRAR EL PRESENTE PARA RECOGER EN EL FUTURO	0	DENEGAR	Art. 3.3 Resolución Consejo de Empleo y Políticas Sociales de 19 de abril 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos. Art. 2.3 b de Orden EPS/18/2021: Tener suscrito concierto o convenio con Administración General con Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
14/2023	ASOCIACIÓN CANTABRA PRO VIDA	G39001718	1	PROGRAMA AYUDA A FAMILIAS Y MUJERES CON HIJOS A CARGO, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PERTENECIENTES A MINORÍAS ÉTNICAS	34	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
16/2023	FUNDACION BENEFICIO ASISTENCIAL PURA ANIM	G80140024	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	Art. 3.1 f de Orden EPS/18/2021: No hallarse en algunas de las circunstancias que establece el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.
17/2023	ASOCIACIÓN CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA - ACCAS	G39329990	1	SUPERANDO ESTIGMA Y SOLEDAD	36	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
17/2023	ASOCIACIÓN CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA - ACCAS	G39329990	1	SERVICIO DE ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO, DERIVACIÓN Y APOYO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	36	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
18/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCÍA DE COMILLAS	G39566070	1	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA PERDIDA DE MEMORIA EN PERSONAS MAYORES	27	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
18/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCÍA DE COMILLAS	G39566070	1	PSICORRONTOMETRICIDAD	31	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
22/2023	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	EJERCICIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LA TERCERA EDAD	33	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
25/2023	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE COISO	G39432992	1	CUIDARSE MÁS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE BIENESTAR CORPORAL, YOGA TERAPEUTICO	38	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
30/2023	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CADEZON DE LA SAL	G39586383	1	TALLER DE DANZAS DEL MUNDO	32	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
35/2023	ASOCIACIÓN CANTABRA DE DIABÉTICOS	G39214993	2	MANTENIMIENTO	29	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
42/2023	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADKAS	G39453303	1	JUGO ME MUOVO	37	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
42/2023	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADKAS	G39453303	1	FOMENTO DE LAS RELACIONES SOCIALES E INTERGENERACIONALES	37	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
43/2023	FUNDACION AMIGO	G81545469	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	Art. 2.3 b de Orden EPS/18/2021: Los programas que ya estén incluidos en convenio, concierto o encuentros de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a las sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros, cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en el concierto o en el convenio.
43/2023	FUNDACION AMIGO	G81545469	2	PROYECTO PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN INFANTIL	0	DENEGAR	Art. 3.1 de Orden EPS/18/2021: No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.
44/2023	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	G39456298	1	SERVICIO INTEGRAL APOYO PSICOSOCIAL PERSONAS MIGRANTES	0	DENEGAR	Art. 3.3 Resolución Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 de abril 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos.
47/2023	ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TGD-APPACAN	G39557590	1	INFORMACIÓN COMUNITARIA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)	0	DENEGAR	Art. 2.3 j de Orden EPS/18/2021: No podrán subvencionarse el diseño y/o mantenimiento de páginas web.
47/2023	ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TGD-APPACAN	G39557590	1	INTERVENCIÓN GRUPAL PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y DE AUTONOMÍA EN PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	0	DENEGAR	Art. 3.3 Resolución Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 de abril 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos.
51/2023	FUNDACION OBESA SAN MARTIN	G39697750	1	CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS CON HIJOS CON DISCAPACIDAD EN EDAD INFANTIL JUVENIL	0	DENEGAR	Art. 2.3 h de Orden EPS/18/2021: El programa incluye actividades, deportivas y/o tiempo libre. Art. 3.3 Resolución Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 2 de mayo de 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos.
55/2023	CAMMANDO ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA PERSONAS CON DCA O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y SUS FAMILIAS	0	DENEGAR	Art. 3.3 Resolución Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 de abril 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos.
55/2023	CAMMANDO ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA: "POR UN MUNDO INDEPENDIENTE"	0	DENEGAR	Art. 2.3 i de Orden EPS/18/2021: No podrán subvencionarse los programas de vacaciones. Art. 3.3 Resolución Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 2 de mayo de 2023: La descripción del programa no se adecua a la relación de ejes de actuación y códigos.
55/2023	CAMMANDO ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y SUS FAMILIAS	29	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
55/2023	CAMMANDO ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	INFORMACIÓN COMUNITARIA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL. EL DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO O ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS: "TOQUE EN MI LUGAR"	26	DENEGAR	Art. 12.3 de Orden EPS/18/2021: No alcanza puntuación mínima para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención.
56/2023	ASMECAN ASOCIACION CANTABRA DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	G39568063	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	Art. 3.1 f de Orden EPS/18/2021: No hallarse en algunas de las circunstancias que establece el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.1

Resolución de Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 19 Abril 2023-
Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para ejercicio 2023

ANEXO
Desistid

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
6/2023	FUNDACION CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	G39697768	1	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON FAMILIAS (PREVENCIÓN PRIMARIA)	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: Subsanación incorrecta.
14/2023	ASOCIACION CANTABRA PRO-VIDA	G39061718	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: No subsana .
26/2023	ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE	G-39321690	1	ORIENTACIÓN JURÍDICA EN DERECHO DE FAMILIA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN SOCIAL	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: Subsanación incorrecta dado que aun habiendo corregido algunos de los señalamientos, no aporta toda la información requerida y necesaria para la valoración de su solicitud.
33/2023	FUNDACION DE APOYOS CANTABRIA	G39300660	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: No subsana .
33/2023	FUNDACION DE APOYOS CANTABRIA	G39300660	1	INTERVENCIÓN SOCIAL Y REDES DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: No subsana .
46/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, CANELA	G39853395	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: Subsanación incorrecta.
46/2023	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, CANELA	G39853395	1	CAMINANDO JUNTOS	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: Subsanación incorrecta.
47/2023	ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TGD-APTACAN	G39557590	1	PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR BULLYING PARA CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: Subsanación incorrecta dado que la documentación/información aportada no se corresponde con lo requerido.
49/2023	FUNDACIÓN CADAH CANTABRIA AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD	G39647862	1	ESCUELA DE FAMILIAS. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADOS DE TDAH Y OTROS PROBLEMAS ASOCIADOS	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: No subsana .
49/2023	FUNDACIÓN CADAH CANTABRIA AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD	G39647862	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: No subsana .
53/2023	CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R39007686	1	PERSONAS SIN HOGAR	DESISTIR	Art. 6.6 de Orden EPS/18/2021: No subsana .

2023/7332

CVE-2023-7332

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2023-7305 *Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas en el municipio de Camaleño, para el ejercicio 2023.*

BDNS (Identif.): 712213.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712213>).

Por Resolución de Alcaldía nº 231/2023, de 8 de agosto de 2023, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2023, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 3340.4800 del ejercicio 2023.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.

Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.

Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2023, debiendo aportarse los siguientes documentos:

Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.

Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad.

Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

Camaleño, 9 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2023/7305

CVE-2023-7305

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-9943 *Información pública de solicitud de autorización para área de autocaravanas en Pomaluengo. Término municipal de Castañeda. Expediente 313847.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Larv Horizont Investment, SLU, para área de autocaravanas en suelo rústico de Pomaluengo, parcela 39019A51000123000QO, en el municipio de Castañeda, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313847 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de diciembre de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2022/9943

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7316 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo, en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 314506.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Miguel Ángel Aramburu-Zabala Higuera para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Rubayo, en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314506 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7316

CVE-2023-7316

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-7282 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2017/1030.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en SETIÉN, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 287 de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 27 de julio de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: CAROLINA GONZÁLEZ CARRILES.

Situación: Bº Bresaguas, nº 64-B, Setién, Ref. Catastral: 39040A109000160000DX.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 4 de agosto de 2023.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,

R.A. nº 370, de 28 de junio de 2023,

Marta Bernaola Cobo.

2023/7282

CVE-2023-7282

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-7285 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 2019/939.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en SETIÉN, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 287 de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 27 de julio de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: TAMARA BOLADO BELLO.

Situación: Bº La Corcada nº 93-A, Setién, Ref. Catastral: 39040A107000480000DG.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 4 de agosto de 2023.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,

R.A. nº 370, de 28 de junio de 2023,

Marta Bernaola Cobo.

2023/7285

CVE-2023-7285

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2023-7293 *Orden IND/46/2023, de 8 de agosto, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en su disposición derogatoria única establece la derogación expresa del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre), sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, si bien exceptuándose de la misma lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 en materia de fiestas laborales, por lo que estas normas siguen siendo el referente reglamentario de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, regula, de conformidad con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el calendario laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, estableciendo la facultad de las Comunidades Autónomas, en primer lugar, de elegir entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol y, en segundo lugar, de sustituir las fiestas señaladas en el apartado d) del número uno del mismo artículo por otras que, por tradición, les sean propias; pudiendo, asimismo, sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan con domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales.

De acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones referidas, se opta por la celebración de la fiesta nacional del día 25 de julio, Santiago Apóstol. Asimismo, de conformidad con el artículo 45 citado, se opta por sustituir el descanso del lunes correspondiente a la fiesta nacional del domingo, día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción, por el 1 de abril, lunes de Pascua.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo,

RESUELVO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, sobre jornadas especiales de trabajo, se declaren dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes:

CVE-2023-7293

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

FECHA	DÍA	FESTIVIDAD
1 de enero	Lunes	Año Nuevo
6 de enero	Sábado	Epifanía del Señor
28 de marzo	Jueves	Jueves Santo
29 de marzo	Viernes	Viernes Santo
1 de abril	Lunes	Lunes de Pascua
1 de mayo	Miércoles	Fiesta del Trabajo
25 de julio	Jueves	Santiago Apóstol
15 de agosto	Jueves	Asunción de la Virgen
12 de octubre	Sábado	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Viernes	Todos los Santos
6 de diciembre	Viernes	Día de la Constitución Española
25 de diciembre	Miércoles	Natividad del Señor

SEGUNDO. - De conformidad con el apartado tres, párrafo primero, del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, se opta por la celebración de la fiesta laboral de ámbito nacional del 25 de julio, Santiago Apóstol.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tres, párrafo segundo, del citado artículo 45, se opta por sustituir el descanso del lunes correspondiente a la fiesta nacional del domingo, día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción, por el 1 de abril, lunes de Pascua.

TERCERO. - Al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el calendario laboral anual tendrá efectos como calendario de días inhábiles respecto del cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial de Cantabria.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2023/7293

CVE-2023-7293

JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7270 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar en calle Corbán, 14. Expediente 89317/22.- LYA.LAM.2023.00006.*

Silvia de la Parte Serna, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de bar, presentada por Silvia de la Parte Serna, a emplazar en calle Corbán 14.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/7270

CVE-2023-7270